

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
 Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

SÁBADO, 21 DE SEPTIEMBRE DE 1963

NUM. 215

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
 Idem atrasado: 3,00 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

Administración provincial

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SUBASTA

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Castropodame a la Estación de Bembibre P-123, Kms. 0 al 2,5.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas cincuenta y dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas (352.475,00), admitiendo un alza máxima del veinticinco por ciento.

La fianza provisional es de siete mil cuarenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos (7.049,50), que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario General o el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6,00 pesetas, sello provincial de una peseta y de la Mutualidad Nacional de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de que habita en, provisto de Carnet de Identidad número, expedido en con fecha de de .. de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en ... núm. del día ... de de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de y conforme en todo con los mismos, se comprometo a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de recibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 16 de septiembre de 1963.—El Presidente, José Eguiagaray.
 3825 Núm. 1379.—236,25 ptas.

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de construcción de seis escuelas y seis viviendas para Maestros en Torre del Bierzo por el contratista adjudicatario de las mismas D. Manuel San Juan Calleja y en cumplimiento del artículo

88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo y cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Corporación durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 14 de septiembre de 1963.—El Presidente, José Eguiagaray. 3823

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para general conocimiento de los interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Rioseco de Tapia las relaciones de características de Calificación y Clasificación de las fincas rústicas de dicho término municipal, polígonos 4, 6 y 7, correspondientes a una parte del anejo del citado Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan ejercer su derecho a reclamación sobre los datos que comprenden.

Las reclamaciones deben dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe Provincial de este Servicio y han de ser informadas por la Junta Pericial.

El citado plazo dará comienzo al día siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de este anuncio.

León, 16 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—Visto bueno: P. El Delegado de Hacienda, Jesús Pedrosa Latas. 3821

Administración municipal

Ayuntamiento de Burón

Las Ordenanzas municipales con sus respectivas tarifas aprobadas para el año de 1964 y sucesivos, salvo variación por la Corporación o por la Superioridad, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos reglamentarios.

Burón, 14 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Fidel Alvarez Allende. 3828

Ayuntamiento de Vegarrienza

Aprobadas por este Ayuntamiento la modificación de las Ordenanzas que a continuación se detallan para regir en el ejercicio de 1964 y siguientes, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de que durante el mismo puedan formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Ordenanzas que se citan:

Derechos y tasas por tránsito de ganado por vías municipales. Idem, ídem por tenencia de perros.

Vegarrienza, 17 de septiembre de 1963.—El Alcalde, B. González. 3835

Entidades menores

Junta Vecinal de Antimio de Abajo

Aprobadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas fiscales que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en casa del Presidente, durante el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Ordenanzas:

Ordenanza imponiendo la prestación personal y de transportes, respondiendo a formas tradicionales admitidas en la localidad.

Idem sobre aprovechamientos de pastos en terrenos del común y de propios.

Idem sobre aprovechamiento con eras para trilla de mieses y legumbres, en terrenos del común o de propios.

Antimio de Abajo, 16 de septiembre de 1963.—El Presidente, Ginés Fidalgo. 3831

Junta Vecinal de Otero de Naraguanes

Aprobadas por esta Junta Vecinal con fecha 17 del corriente mes, las Ordenanzas que al final se relacionan, se hallan expuestas al público

en la Secretaría de dicha Junta, para oír reclamaciones, por término de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

1.ª—Prestación personal y de transportes.

2.ª—Aprovechamiento de leñas.

3.ª—Idem de pastos.

4.ª—Saca de arena y piedra.

Otero de Naraguanes, 17 de septiembre de 1963.—El Presidente (ilegible). 3826

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

EDICTO

Don José de Castro Granjel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, interpuesto por la Administración General del Estado, formulando demanda en solicitud de la anulación de los acuerdos del Jurado de Expropiación Forzosa de León, de fechas 4, 5, 6, 7, 8, 19, 20, 21, 22, 26 y 27 de abril de 1960 que fijaron el justiprecio de las fincas que se relacionarán con indicación de sus propietarios, y cuyos acuerdos fueron declarados lesivos por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 9 de julio de 1962.

Los demandados, con expresión de las fincas, son los siguientes:

1.—Don Aurelio Ramos Calvo, vecino de Almarcorra, Ayuntamiento de Congosto, como propietario de la finca número 302.

2.—Doña Palmira Osorio Alvarez, vecina de Bembibre, como propietaria de la finca número 135.

3.—Don Luciano Alvarez, vecino de Cabanillas, como propietario de la finca número 219.

4.—Don Baldomero Diez Andrés, como propietario de la finca número 140.

5.—Don Angel Corral Saltalla, como propietario de las fincas números 139 y 149-c.

6.—Doña Marina García Fernández, como propietaria de la finca número 187.

7.—Herederos de don Fortunato Corral, como propietario de la finca número 188.

8.—Don Gervasio Jáñez Alvarez, como propietario de la finca número 246.

9.—Comunal de Cabanillas, como propietario de la finca número 136.

10.—Monte de Cabanillas, como propietario de la finca número 130.

11.—Don Francisco Macías Prada, como propietario de la finca número 149-a.

12.—Doña Isabel Orallo García, como propietaria de la finca número 132.

13.—Don Vergel Pérez Valcárcel, como propietario de la finca número 230.

14.—Don Angel Reguera Calvo, como propietario de la finca número 173.

15.—Don Vicente Rodriguez Orallo, como propietario de la finca número 133.

16.—Don Amador Rodriguez Pérez, como propietario de las fincas números 149, 231 y 212.

17.—Don Antonio Santalla Nistal, como propietario de la finca número 149-b.

Todos los anteriores, vecinos de Cabanillas, Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

18.—Herederos de don Francisco Alonso, como propietario de las fincas números 169 y 195.

19.—Herederos de don Rufino González, como propietario de la finca número 183.

20.—Don Blas Jáñez Alvarez, como propietario de las fincas números 145 y 164.

21.—Don Francisco Rodriguez López, como propietario de la finca número 148.

22.—Don Amador Rodriguez Pérez, como propietario de la finca número 146.

23.—Don Bernardino Rodriguez Fernández, como propietario de la finca número 147.

Los propietarios de los números 18 al 23 son vecinos de Cubillines.

24.—Don José Alvarez Cuellas, como propietario de la finca número 167.

25.—Doña Manuela Alvarez Fernández, como propietario de la finca número 266.

26.—Don Luciano Alvarez González, como propietario de la finca número 152.

27.—Doña Teresa Alvarez Martínez, como propietaria de las fincas números 265 y 281.

28.—Don Domingo Arroyo, como propietario de la finca número 201.

29.—Don José Antonio Bodelón, como propietario de las fincas números 160, 213 y 232.

30.—Don José Antonio Bodelón Nistal, como propietario de la finca número 225.

31.—Don Camilo Burón Corral, como propietario de la finca número 223.

32.—Don Antonio Cascallana Fernández, como propietario de la finca número 273.

33.—Don Francisco Cascallana Orallo, como propietario de la finca número 242.

34.—Don Marcelino Cascallana Orallo, como propietario de la finca número 243.

35.—Don Tomás Cascallana Orallo, como propietario de la finca número 262.

36.—Don José Antonio Corral Corral, como propietario de la finca número 185.

37.—Don Francisco Corral Orallo, como propietario de la finca número 165.
 38.—Doña Josefa Corral Reguera, como propietaria de la finca número 144.
 39.—Doña Aurelia Corral Santalla, como propietaria de la finca número 174.
 40.—Don Felipe Cuellas, como propietario de la finca número 283-c.
 41.—Doña Evelia Cuellas Rodríguez, como propietaria de la finca número 264.
 42.—Don Daniel Fernández, como propietario de la finca número 290.
 43.—Don José Fernández, como propietario de las fincas números 157 y 186.
 44.—Don Vita Fernández, como propietario de la finca número 283.
 45.—Don José Fernández del Campo, como propietario de las fincas números 251 y 254.
 46.—Don Vita Fernández Castellano, como propietario de la finca número 258.
 47.—Don Plácido Fernández Corral, como propietario de la finca número 156.
 48.—Don José Fernández Fernández, como propietario de la finca número 208.
 49.—Don Daniel Fernández González, como propietario de las fincas números 288, 184, 205, 247, 238 y 163.
 50.—Don Plácido Fernández González, como propietario de la finca número 143.
 51.—Don Pedro Fernández Marqués, como propietario de las fincas números 216 y 260.
 52.—Don Domingo Fernández Nistal, como propietario de la finca número 194.
 53.—Don Francisco Fernández Nistal, como propietario de la finca número 153.
 54.—Don José Fernández Nistal, como propietario de la finca número 274.
 55.—Don Manuel de la Fuente Oviedo, como propietario de la finca número 272.
 56.—Don Prudencio García, como propietario de las fincas números 292, 239, 216, 196, 198 y 170.
 57.—Don Pedro García Calvo, como propietario de la finca número 252.
 58.—Don Francisco García Fernández, como propietario de la finca número 154.
 59.—Don Telesforo Gómez, como propietario de la finca número 289.
 60.—Don Telesforo Gómez Núñez, como propietario de la finca número 287.
 61.—Don Andrés González Burón, como propietario de la finca número 177.
 62.—Don Andrés y don José María González Burón, como propietarios de la finca número 217.
 63.—Don Pedro González Carballo,

como propietario de la finca número 293.
 64.—Don Claudio González Gómez, como propietario de las fincas números 312, 311 y 190.
 65.—Don Antonio González Ramos, como propietario de las fincas números 237, 168 y 166.
 66.—Herederos de don Prudencio Santana, como propietarios de la finca número 131.
 67.—Don Blas Jáñez Alvarez, como propietario de la finca número 189.
 68.—Comunal de Cubillos del Sil, como propietario de la finca número 332.
 69.—Don Ignacio Maceira Corral, como propietario de la finca número 158.
 70.—Don José Maceira Corral, como propietario de la finca número 158-a.
 71.—Doña Isabel Márquez Calvo, como propietaria de la finca número 224.
 72.—Don Pedro Marqués Fernández, como propietario de la finca número 228.
 73.—Don Félix Marqués Gómez, como propietario de la finca número 284.
 74.—Doña Filomena Marqués Pestaña, como propietaria de la finca número 321.
 75.—Don Aníbal de la Mata, como propietario de las fincas números 215, 218, 151 y 172.
 76.—Doña Pilar Mata Fernández, como propietaria de las fincas números 285, 275 y 192.
 77.—Don Miguel Menéndez González, como propietario de las fincas números 229 y 220.
 78.—Don Patricio Nistal, como propietario de la finca número 241.
 79.—Don Tomás Nistal, como propietario de la finca número 283-b.
 80.—Don Patricio Nistal Fernández, como propietario de las fincas números 150, 171 y 214.
 81.—Don Tomás Nistal Fernández, como propietario de las fincas números 277, 279 y 256.
 82.—Doña Casimira Nistal Reguera, como propietaria de la finca número 234.
 83.—Don Patricio Pérez Vega, como propietario de la finca número 197.
 84.—Don José María Prado Mata, como propietario de la finca número 226.
 85.—Don Francisco Quiroga García, como propietario de la finca número 262.
 86.—Don Isidro Ramón Fernández, como propietario de la finca número 179.
 87.—Don Lorenzo Ramón Villar, como propietario de la finca número 259.
 88.—Don Domingo Ramos Reguera, como propietario de las fincas números 278 y 200.
 89.—Don Lorenzo Ramos Villar,

como propietario de la finca número 268.
 90.—Don Daniel Reguera García, como propietario de la finca número 207.
 91.—Don Amador Rodríguez, como propietario de la finca número 182.
 92.—Don Rafael Rodríguez Calvo, como propietario de la finca número 155.
 93.—Don Francisco Rodríguez López, como propietario de la finca número 291.
 94.—Don Luciano Rodríguez Núñez, como propietario de las fincas números 269 y 261.
 95.—Don Bernardino Romero Fernández, como propietario de la finca número 255.
 96.—Don Domingo Santalla, como propietario de la finca número 137.
 97.—Don Domingo Santalla Alvarez, como propietario de las fincas números 175 y 191.
 98.—Don Miguel Vázquez Villar, como propietario de las fincas números 276 y 283-a.
 99.—Doña Antolina Villar Reguera, como propietaria de la finca número 253.
 100.—Don Rufino Villar Reguera, como propietario de las fincas números 263 y 280.
 101.—Don Celestino Voces Ramos, como propietario de la finca número 322.
 Los demandados relacionados anteriormente entre los números 24 al 101 son vecinos de Cubillos del Sil.
 102.—Don Manuel Alvarez Piniillas, vecino de Cuevas del Sil, como propietario de la finca número 271.
 103.—Herederos de don Severo Gómez Núñez, vecino de Madrid, como propietario de la finca número 257.
 104.—Don Adrián Calvo, como propietario de la finca número 282.
 105.—Don Andrés Corral, como propietario de la finca número 300.
 106.—Don Andrés Corral Corral, como propietario de la finca número 267.
 107.—Don Daniel Fernández González, como propietario de la finca número 303.
 108.—Don Pedro García Calvo, como propietario de la finca número 305.
 109.—Don Telesforo Gómez Núñez, como propietario de la finca número 306.
 110.—Don Tomás Nistal Fernández, como propietario de las fincas números 301 y 309.
 111.—Don Isidro Ramón Fernández, como propietario de la finca número 308.
 112.—Doña Amalia y doña Felisa Taladriz Gómez, como propietarias de las fincas números 181, 180 y 248.
 Los demandados que se relacionan entre los números 104 al 112 figuran como vecinos de Ponferrada.
 113.—Don Aniceto Cuellas, como

propietario de las fincas números 235 y 236.

114.—Doña Casilda Jáñez Orallo, como propietaria de la finca número 193.

Los dos demandados anteriores figuran como vecinos de Posada del Río.

115.—Don Domingo Corral Gómez, como propietario de la finca número 203.

116.—Don José Fernández, como propietario de la finca número 204.

117.—Don José González Burón, como propietario de la finca número 206.

118.—Doña Jacoba Nistal Alvarez, como propietaria de la finca número 159.

119.—Doña Casimira Nistal Reguera, como propietaria de la finca número 211.

120.—Don Daniel Reguera García, como propietario de la finca número 210.

Los demandados relacionados entre los números 115 al 120 figuran como vecinos de Pesadina.

121.—Don José María de la Mata, vecino de Pradilla, como propietario de la finca número 199.

Todas las fincas referidas pertenecen al expediente número 27 y están sitas en Cubillos del Sil.

Habiéndose acordado por providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, que se tramita ante esta Sala con el número 192 de 1962, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1 de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—José de Castro Granjel. 3815

Juzgado de Primera Instancia número 1 de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de D. Juan-Francisco Ponce López, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Muñiz Alique, contra D. Carlos Moro Peña, industrial y de este domicilio, en reclamación de 11.675,55 pesetas de principal, con más intereses, gastos y costas, a virtud de lo solicitado por la parte ejecutante, acordé anunciar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado en garantía de las responsabilidades perseguidas, y que son las siguientes:

1. Una máquina lijadora, marca «Far», de 1,50 HP., en funcionamiento. Valorada en 1.000,00 pesetas.

2. Un torno, sin motor, de madera. Valorado en 500,00 pesetas.

3. Una prensa, de 2 husillos, de madera. Valorada en 100,00 pesetas.

4. Un carro de mano, con ruedas pequeñas de goma. Valorado en 500,00 pesetas.

5. Una máquina combinada, marca «Marcet», con motor eléctrico de 3 HP, en perfecto estado de funcionamiento, número 5867. Valorada en 32.000,00 pesetas.

Valor total de los bienes, 34.600,00 pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado—Palacio de Justicia— el día catorce de octubre próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él deberán consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes, y que el remate referido podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. El Juez, Mariano Rajoy Sobredo. — El Secretario, Facundo Goy. 3803 Núm. 1375.—136,50 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de León y su partido, por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de la Entidad «Piva Motor, S. L.» de esta Capital, contra don Timoteo Casado García, mayor de edad y vecino de Villacalbiel, en reclamación de 4.560 pesetas de principal, más costas, y en los que por resolución de esta fecha se acordó sacar por tercera vez, sin sujeción a tipo, y término de veinte días, los bienes al mismo embargados y que se describen así:

1.º Un motor Piva de petróleo, refrigerado por agua, de dos caballos, en buen estado, con su carretillo de transporte, el cual se encuentra en su poder. Valorado en 4.000 pesetas.

2.º Casa en el casco urbano de Villacalbiel, en la calle del Reguero, y linda: Norte, con huerta de Joaquín López Robles; Sur, calle; Este, Herminia Rey, y Oeste, Anastasio Casado. Valorada en 15.000 pesetas.

3.º Tierra en término de Villacalbiel, en la cuesta, de 7 heminas, que linda: al Norte, Ponciano Malagón; Sur, cabeceras; Este, Valentin Casado, y Oeste, Adolfo Rey. Valorada en 875 pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día treinta de octubre próximo, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo. Que los títulos

de propiedad han sido suplidos por la certificación de cargas unida a los autos y que las cargas o gravámenes que puedan pesar sobre los inmuebles quedarán subsistentes y el rematante los acepta subrogándose en ellas sin destinarse a su extinción el precio que se obtenga, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Francisco Martínez. 3802 Núm. 1377.—147,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Manuel Malvárez Diz, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga y su comarca.

Doy fe: Que en el juicio de cognición que luego se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — Juzgado Comarcal de Astorga, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Habiendo visto el Sr. D. Angel Garcia Guerras, Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación, los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, de la una y como demandante, D. Santos Dominguez Vega, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Veguellina de Orbigo, representado por el Procurador D. Manuel Martinez y Martinez, dirigido por el Letrado don César Crespo y Crespo, y de la otra, como demandado, D. Celso Matilla Benavides, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Hospital de Orbigo, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Martinez y Martinez, en nombre y representación de D. Santos Dominguez Vega, debo de condenar y condeno al demandado D. Celso Matilla Benavides a que, una vez firme esta sentencia, pague al actor la cantidad de nueve mil quinientas pesetas como resto del importe de la deuda con él contraída, cuatrocientas cuarenta y una pesetas con setenta y cinco céntimos de gastos de protesto, más los intereses legales desde el día de la interposición de la demanda hasta el total pago, haciendo expresa imposición de costas a dicho demandado, por ser preceptivo. Notifíquese esta sentencia personalmente al litigante rebelde, si así lo pide la parte contraria. En otro caso, se hará la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Astorga, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Manuel Malvárez Diz. 3787 Núm. 1376.—89,80 ptas.